

## COMUNICADO-DGA-026-2022

### LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS COMUNICA A LOS AUXILIARES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A LOS USUARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, QUE:

Ante los hechos comunicados por el Ministerio de Hacienda el día 18 de abril del 2022, que se encuentran afectando los sistemas informáticos en el Ministerio de Hacienda y que inciden en el normal desarrollo de los procedimientos establecidos para el ingreso, tránsito y nacionalización de mercancías, la Dirección General de conformidad con los artículos 133 del CAUCA IV, 638 del RECAUCA IV, 4 y 168 de la Ley General de Aduanas se emiten las siguientes medidas de contingencia:

#### 1. Plazo de abandono de mercancías

Ante la implementación del Módulo Automatizado de Contingencia para el trámite de declaraciones aduaneras en los regímenes de Importación y sus modalidades, incluidas Courier, Zona Franca y Perfeccionamiento Activo, se deja sin efecto lo dispuesto en el punto 1° del Comunicado N°DGA-014-2022 de 20 de abril de 2022, relacionado con la suspensión del plazo de abandono de mercancías, en puerto aduanero, regulado en el artículo 604 del RECAUCA IV.

Dado lo anterior, las mercancías que ingresaron al país y se encuentran en zona portuaria, dentro del periodo de suspensión (18 abril de 2022 a 10 de mayo 2022 inclusive), se les deberá computar el plazo de 20 días hábiles para su destinación aduanera, a partir del 11 de mayo de 2022. Es decir, si una mercancía ingresó durante el plazo de suspensión, los 20 días hábiles se contabilizarán a partir del 11 de mayo indicado.

En el caso de las mercancías que ingresaron al país y se encontraban en zona portuaria antes del 18 de abril de 2022, deberá computarse el plazo restante, hasta completar los 20 días hábiles para su destinación aduanera, a partir del 11 de mayo de 2022. De esta manera, si una mercancía ingresó el 15 de abril de 2022, contabilizó 3 días hábiles previos a la entrada en vigencia de la suspensión, por lo que le restan únicamente 17 días para destinar sus mercancías (contabilizados a partir del 11 de mayo 2022).

#### 2. Remisión de Manifiestos de carga marítimos en formato XML y Excel :

a. A partir del día miércoles 11 de mayo del 2022, los transportistas aduaneros (navieras), que operen en la Aduana de Limón, deben enviar en formato XML y Excel los manifiestos de carga marítimos, no debe enviarse más el manifiesto de carga en formato PDF.

b. Para los manifiestos de carga tramitados entre el 18 de abril de 2022 y el 10 de mayo de 2022, deberán también enviarlos en formato XML y Excel, para su posterior verificación.

c. La transmisión de los manifiestos de carga se hará exclusivamente a la siguiente cuenta de correo electrónico:

Aduana de Limón

[Naves.Aduana.Limon@hacienda.go.cr](mailto:Naves.Aduana.Limon@hacienda.go.cr)

### 3. VEHITUR:

Las aduanas deberán hacer uso de los formularios pre impresos, que podrán ser llenarlos a mano con la información de la unidad de transporte y del transportista previo a verificar la condición migratoria y el pago del permiso al ruedo en el INS, el plazo de permanencia que se otorgará será de 3 meses de acuerdo a la normativa. De la misma forma procede para el caso de VEHITUR para Turista, cuyo plazo será el que se le otorgue la condición migratoria. Con el presente cambio se deje sin efecto lo indicado en el punto 4 del Comunicado DGA-013-2022.

Para todos los efectos el canal oficial de comunicación para atender las consultas que pudieran surgir es el correo [dirgestecnica@hacienda.go.cr](mailto:dirgestecnica@hacienda.go.cr)

San José, diez de mayo del dos mil veintidós.

**GERARDO BOLAÑOS ALVARADO**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS**

Revisado y aprobado por: Jose Pablo Salazar Asesor Dirección General de Aduanas